



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

VISTOS:

Carta N° 002-2023-CLF/JSE-LAVG de fecha 21 de abril de 2023, con Hoja de Registro y Control N° 00333, emitido por el Representante Común del Consorcio la Frontera; Informe N° 020-2023/GRP-407000-407800/AJGG de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Especialista en Supervisión – Ing. Alex Jhonatan García García; Informe N° 019-2023/GRP-407000-407800/JEQQ de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Especialista en Supervisión – Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde; Informe N° 026-2023/GRP-407000-407700 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Gerente (e) de Estudios y Proyectos; Carta N° 064-2023/GRP-407000-407200 de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia General; Carta N° 03-2023-CLF/JSE-LAVG de fecha 11 de mayo de 2023, con Hoja de Registro y Control N° 00399, emitido por el Representante Común del Consorcio la Frontera; Informe N° 026-2023/GRP-407000-407800/AJGG de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el Especialista en Supervisión – Ing. Jhonatan Alex García García; Memorándum N° 029-2023/GRP-407000-407500 de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 041-2023/GRP-407000-407600-JNAC de fecha 15 de junio de 2023; Informe N° 027-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Especialista Legal; Informe N° 086-2023/GRP-407000-407500 de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 114-2023/GRP-407000-407600 de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Carta N° 001-2023-CPC.WLSN-EC de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Especialista en Contrataciones - CPC William Sosa Núñez; Memorándum N° 046-2023/GRP-407000-407500 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 193-2023/GRP-407000-407600 de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Informe N° 048-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Especialista Legal; Informe N° 126-2023/GRP-40700-407500 de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Subregión Morropón - Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frias);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, para el presente análisis debemos tener en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, que en adelante llamaremos "Ley", modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341; asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en adelante llamaremos "Reglamento";

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 159° del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Que, por otro lado, según el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley, señala: "Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento (...)". (El subrayado es agregado). En ese orden de ideas, el numeral 120.3 del artículo 120° del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

Reglamento establece que "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada";

Que, realizadas las precisiones anteriores, debe tenerse en cuenta que si bien es cierto la liquidación del contrato de consultorías de obra se realiza según la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) recomienda considerar los plazos estimados en cada uno de los pasos de este procedimiento:

Paso 1: La entidad otorga la conformidad a la última prestación del consultor. (2 días calendario)

Paso 2: El consultor de obra elabora el informe de liquidación y lo presenta a la entidad (15 días calendario)

Paso 3: La entidad, a través de la Oficina de supervisión, revisa la información presentada y la deriva a la Oficina de liquidación. (3 días calendario)

Paso 4: La Oficina de liquidación revisa y analiza el informe de liquidación presentado (12 días calendario)

- Si no encuentra observaciones: Emite el informe correspondiente opinando favorablemente (Ir al paso 7). 2 días calendario

- Si encuentra observaciones: Devuelve el informe al consultor para que absuelva las observaciones (Ir al paso 5). 3 días calendario.

Paso 5: El consultor, corrige el informe y lo presenta a la entidad (3 días calendario)

Paso 6: La Oficina de liquidación revisa el informe corregido presentado por el consultor y, de encontrar absueltas las observaciones, comunica al consultor su conformidad (3 días calendario)

Si no se han resuelto las observaciones la entidad procede a realizar la liquidación.

Paso 7: La Oficina de liquidación solicita a la Gerencia general la emisión de la resolución de liquidación (2 días calendario)

Paso 8: La Gerencia general emite la resolución que aprueba la liquidación y se comunica a la Oficina de supervisión y al consultor (7 días calendario).





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

Paso 9: La Gerencia general remite la resolución a la Oficina de liquidación para su consideración en la liquidación física y financiera del proyecto (2 días calendario).

Que, mediante Carta N° 02-2023-CLF/JSE-LAVG de fecha 21 de abril de 2023, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 00333, el representante Común del Consorcio la Frontera remitió a la Gerencia General el Informe sobre la Liquidación de Contrato de Consultoría de la Obra en la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra, Ejecución del Componente N° 02: Caminos y Accesos, del Componente I: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP;

Que, con proveído de fecha 21 de abril de 2023, inserto en la Hoja de Registro y Control N° 00333, el Gerente General derivó los actuados a la Gerencia de Estudios y Proyectos para conocimiento y preparar respuesta; en atención a ello, es preciso indicar que con proveído de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos derivó los actuados al Especialista en Supervisión - Ing. Alex García García, para preparar informe;

Que, a través del Informe N° 020-2023/GRP-407000-407800/AJGG de fecha 24 de abril de 2023, el Especialista en Supervisión – Ing. Alex Jhonatan García García recomendó al Gerente (e) de Estudios y Proyectos designar el expediente a otro especialista, para su revisión y evaluación correspondiente; por ello, con proveído de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos, remitió los actuados al Ing. Javier Quinde Quinde, para preparar y proyectar respuesta;

Que, mediante Informe N° 019-2023/GRP-407000-407800/JEQQ de fecha 08 de mayo de 2023, el Especialista en Supervisión recomendó al Gerente (e) de Estudios y Proyectos, que se le notifique el referido informe al Representante Común del Consorcio la Frontera, a fin de que cumpla con subsanar las observaciones encontradas en la Carta N° 002-2023-CLF/JSE-LAVG, dentro del plazo previsto en la normatividad vigente; asimismo, recomendó que se le alcance al contratista los cuadros de la Liquidación para su conformidad;

Que, con Informe N° 026-2023/GRP-407000-407700 de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos remitió a la Gerencia General la revisión de la Liquidación del Contrato de la Consultoría de la Obra de Supervisión; asimismo, recomendó, notificar al Representante Común del Consorcio la Frontera, para que cumpla en subsanar las observaciones;

Que, mediante Carta N° 064-2023/GRP-407000-407200 de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente General solicitó al Representante Común del Consorcio La Frontera,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

emita pronunciamiento sobre la Liquidación de Contrato de la Consultoría de Obra de Supervisión antes referida;

Que, a través de la Carta N° 003-2023-CLF/JSE-LAVG de fecha 11 de mayo de 2023, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 00399 de fecha 12 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio la Frontera remitió a la Gerencia General el Levantamiento de Observaciones sobre la Liquidación de Contrato de la Consultoría de Obra de Supervisión;

Que, con proveído de fecha 12 de mayo de 2023, inserto en la Hoja de Registro y Control N° 00399, el Gerente General remitió los actuados a la Gerencia de Estudios y Proyectos, para proceder; en atención a ello, con proveído de fecha 31 de mayo de 2023, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos derivó los actuados al Especialista en Supervisión - Ing. Alex García para informar y tramitar;

Que, con Informe N° 026-2023/GRP-40700-407800/AJGG de fecha 08 de junio de 2023, el Especialista en Supervisión, comunicó al Gerente (e) de Estudios y Proyectos, que respecto a la Liquidación no hay saldos a favor en ambos lados (Entidad y Contratista), la liquidación queda en S/ 0.00; por ello, recomendó solicitar opinión legal para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 08 de junio de 2023, inserto en el Informe N° 026-2023/GRP-407000-407800/AJGG, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos derivó los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para evaluar y emitir opinión;

Que, a través del Memorándum N° 029-2023/GRP-407000-407500 de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Administración que disponga quien corresponda, emita un Informe Técnico Contable de la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 005-2020/GRP-PEIHAP, en el más breve plazo posible, a fin de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 041-2023/GRP-407000-407600-JNAC de fecha 15 de junio de 2023, el Contador recomendó al Gerente de Administración, aprobar la Liquidación Técnico Financiera del Contrato para la Supervisión de la actualización del expediente Técnico del saldo de obra, ejecución del componente N° 02 Caminos y Accesos, del componente I Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino, ejecutada en el año 2020, por un monto de S/ 204.388.10 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 10/100 soles); asimismo, precisó que al Consorcio se le ha realizado la retención como garantía de fiel cumplimiento por un total de S/ 30,036.02, por lo que se recomienda que una vez aprobado el acto resolutivo la liquidación se le haga efectivo la devolución de su retención;

Que, con proveído de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió los actuados a la especialista legal para coordinar y emitir opinión; en ese sentido,



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

mediante Informe N° 027-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 04 de julio de 2023, la especialista legal recomendó remitir los actuados a la Gerencia General, a fin de que emita el acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 005-2020/GRP-PEIHAP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra, Ejecución del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos, del Componente I Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, a través del Informe N° 086-2023/GRP-407000-407500 de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica PEIHAP, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 041-2023/GRP-407000-407600-JNAC, de fecha 15 de junio de 2023 por el cual el Contador PEIHAP remite el Gerente de Administración de la Entidad, el Informe respecto de la "Liquidación Técnica Financiera de Contrato para la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Componente N 02: "Caminos y Accesos" del Componente I: "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del PEIHAP"; recomendó a la Gerencia General PEIHAP la emisión de la Resolución Gerencial General que Apruebe la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión para la Supervisión del Expediente Técnico bajo comentario; disponiendo a la Gerencia de Administración las acciones correspondientes para la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato: S/. 30,036.02 (Treinta Mil Treinta y Seis con 02/100 soles);

Que, a través del Informe N° 114-2023/GRP-407000-407600 de fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia de Administración concluye que existen pronunciamientos emitidos por Especialistas de Supervisión de la Gerencia de Estudios y Proyectos que son contradictorios respecto a la aplicación de otras penalidades, por lo que solicita a dicha Gerencia emita un informe definitivo en el cual se unifiquen criterios a efectos de determinar el saldo a favor de devolución por parte del PEIHAP que le corresponde al Contratista referente al monto retenido por garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Carta N° 001-2023-CPC.WLSN-EC de fecha 22 de agosto de 2023, el Especialista en Contrataciones CPC William Sosa Nuñez, presenta aclaración de los pronunciamientos emitidos por los especialistas de la Gerencia de Estudios y Proyectos respecto al pago de liquidación técnica y financiera del proyecto en mención, comunica sobre el monto de las otras penalidades que, del requerimiento del área usuaria contemplado en las Bases Integradas, capítulo III se puede verificar, entre otras, la Penalidad N° 04 que hace mención a Entregable o Informes incompletos, pues de la información adjunta al expediente administrativo no se encuentra documentación alguna, que precise cual es el supuesto incumplimiento, sumado a que no existe copia del cargo en que se acredite que la Gerencia de Estudios y Proyectos corrió traslado de dicha penalidad al consultor para que este pueda realizar los respectivos descargos, cumpliendo de esa manera la Entidad con el debido procedimiento. Concluyendo que dicha penalidad no podrá ser aplicada al contratista, porque esta supuesta penalidad carecería de sustento tanto en su debido procedimiento como en su cálculo;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

Que, mediante Memorando N° 046-2023/GRP-407000-407500 de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió lo actuado a la Gerencia de Administración en base a lo solicitado por dicha Gerencia a través del Informe N° 114-2023/GRP-407000-407600 de fecha 11 de julio de 2023; requiriendo emita el informe correspondiente para continuar el trámite de aprobación de la liquidación en mención;

Que, con Informe N° 193-2023/GRP-407000-407600 de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración recomendó a la Gerencia General, proyectar la Resolución de aprobación de la liquidación técnica financiera del Contrato N° 005-2020/GRP-PEIHAP por el importe de S/ 204,388.10 soles; autorizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto de S/ 20,438.81 soles; y autorizar la devolución del exceso retenido por el importe de S/ 9,597.21 soles;

Que, con proveído de fecha 19 de octubre de 2023, inserto en el Informe N° 193-2023/GRP-407000-407600, esta Gerencia remitió el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para proyectar el acto resolutivo; en atención a ello, con proveído de fecha 19 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica derivó los actuados a la Especialista Legal, para la emisión de informe y proyección de acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 048-2023/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 20 de octubre de 2023, la Especialista Legal recomendó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitir los actuados a la Gerencia General, a fin de que emita el acto resolutivo aprobando la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión para la Supervisión del Expediente Técnico antes mencionado; toda vez que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 126-2023/GRP-407000-407500 de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluyó lo siguiente:

- "Conforme hemos señalado en el ítem antecedentes, mediante Informe N° 086-2023/GRP-407000-407500 de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica PEIHAP, atendiendo a lo señalado en el Informe N° 041-2023/GRP-407000-407600-JNAC, de fecha 15 de junio de 2023 por el cual el Contador PEIHAP recomendó a la Gerencia General PEIHAP la emisión de la Resolución Gerencial General que Apruebe la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión para la Supervisión del Expediente Técnico bajo comentario; disponiendo a la Gerencia de Administración las acciones correspondientes para la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato: S/. 30,036.02 (Treinta Mil Treinta y Seis con 02/100 soles). Sin embargo; posteriormente a través del Informe N° 114-2023/GRP-407000-407600 de fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia de Administración detectó la existencia de pronunciamientos emitidos por Especialistas de Supervisión de la Gerencia de Estudios y Proyectos que contenían información contradictoria respecto a la aplicación de otras penalidades. En



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

virtud a ello, con Carta N° 001-2023-CPC.WLSN-EC de fecha 22 de agosto de 2023, el Especialista en Contrataciones CPC William Sosa Nuñez, informa que, sobre el monto de las otras penalidades se puede verificar, entre otras, la Penalidad N° 04 que hace mención a Entregable o Informes incompletos, pues de la información adjunta al expediente administrativo no se encuentra documentación alguna, que precise cual es el supuesto incumplimiento, sumado a que no existe copia del cargo en que se acredite que la Gerencia de Estudios y Proyectos corrió traslado de dicha penalidad al consultor para que este pueda realizar los respectivos descargos, concluyendo que dicha penalidad no podrá ser aplicada al contratista, porque carecería de sustento, tanto en su debido procedimiento como en su cálculo.

La Gerencia de Administración con Informe N° 193-2023/GRP-407000-407600 de fecha 17 de octubre de 2023, recomienda a Gerencia General PEIHAP, proyectar la resolución de aprobación de la liquidación técnica financiera del Contrato N° 005-2020/GRP-PEIHAP por el importe de S/ 204,388.10 soles; autorizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto de S/ 20,438.81 soles; y autorizar la devolución del exceso retenido por el importe de S/ 9,597.21 soles.

Al respecto, cabe precisar: "(.) Que según reporte financiero del Sistema de Administración financiera-SIAF-SP de la entidad, respecto de los años Fiscales 2020 y 2021, la ejecución del Contrato para la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico del Saldo para la Ejecución del Componente N 02 "Caminos de Acceso" del Componente I: construcción de la presa tronera sur y túnel Trasandino se dio un total ejecutado ascendente a S/. 204,388.10.

Por lo antes expuesto, y conforme al Informe N° 193-2023/GRP-407000-407600 de fecha 17 de octubre de 2023 la Gerencia de Administración recomienda a la Gerencia General del PEIHAP, proyectar la resolución de aprobación de la liquidación técnica financiera del Contrato N° 005-2020/GRP-PEIHAP por el importe de S/ 204,388.10 soles; autorizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto de S/ 20,438.81 soles; y autorizar la devolución del exceso retenido por el importe de S/ 9,597.21 soles. (...)

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, el Gerente de Asesoría Jurídica recomendó a esta Gerencia que emita el acto resolutivo aprobando la liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión para la Supervisión del Expediente Técnico antes mencionado; toda vez que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, y acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 005-2020/GRP-PEIHAP, de fecha 11 de marzo de 2020, derivado de la AS-SM-4-2020-PEIHAP-1, entre la entidad y el Consorcio LA FRONTERA, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra, Ejecución del Sub Componente N° 02: Caminos y Accesos, del Componente I Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por el monto total de S/ 204,388.10 (Doscientos Cuatro Mil Trecientos Ochenta y Ocho con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 105 días calendarios. Es importante señalar que la aprobación de esta Liquidación se Servicios de Consultoría de Obra no enerva la obligación de reclamar por "vicios ocultos" de acuerdo a la Cláusula Undécima; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato: S/. 20,438.81 (Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 81/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN del exceso retenido por el importe de S/ 9,597.21 (Nueve Mil Quinientos noventa y siete con 21/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al contratista Consorcio LA FRONTERA en el domicilio consignado en el Contrato N° 005-2020/GRP-PEIHAP de fecha 11 de marzo de 2020 (derivado de la adjudicación de la Buena Pro del proceso de selección denominado: AS-SM-4-2018-PEIHAP-1).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 087- 2023/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de octubre de 2023

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, esta Gerencia General debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergetico del Alto Piura


Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General

